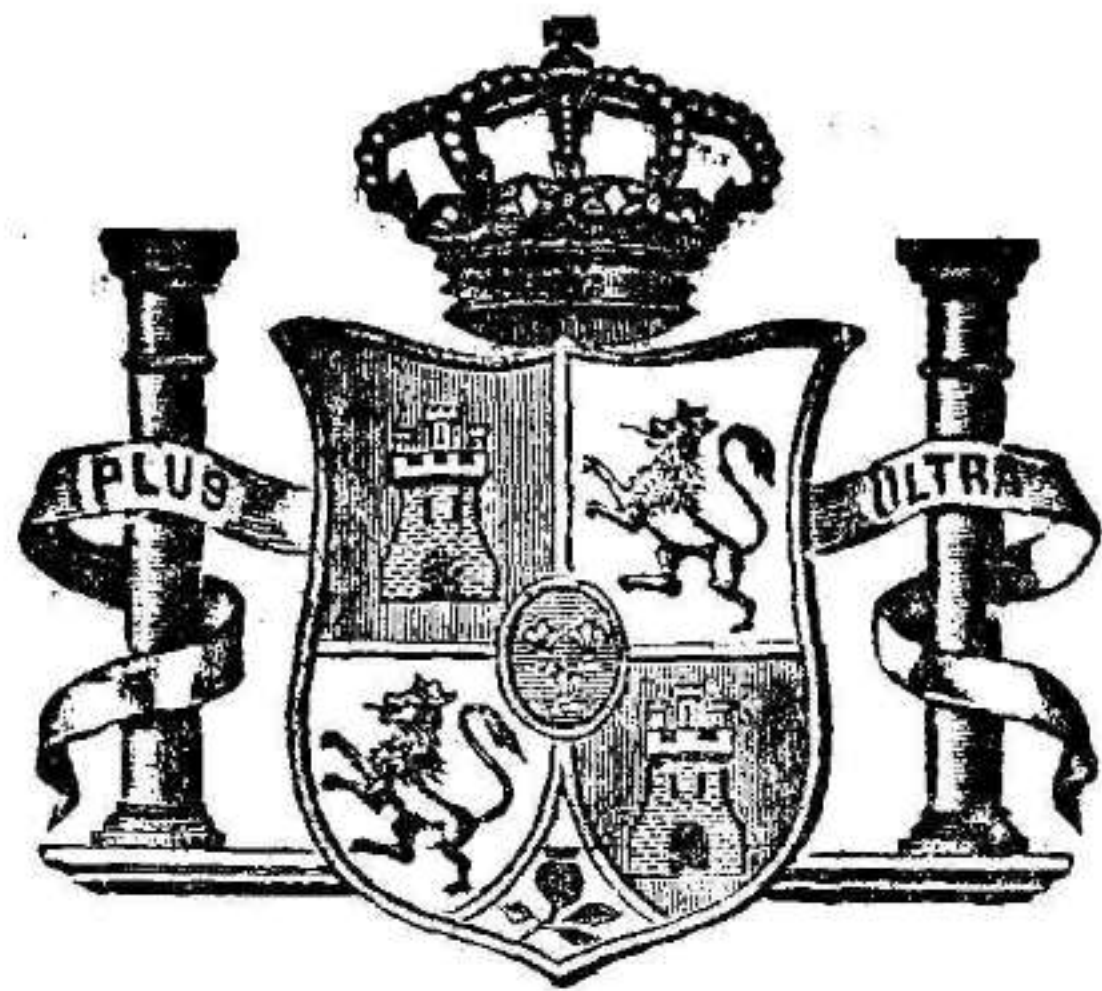


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Fué indudablemente el fundamento en que se inspiró el artículo 21 del Reglamento provisional que para el desenvolvimiento de la vigente ley llamada de Subsistencias, se aprobó por Real decreto de 23 de Noviembre de 1916, el suponer que las Juntas provinciales de Subsistencias habían de tener en cuenta para fijar precios reguladores en cualquier pueblo de su jurisdicción, los que las substancias alimenticias ó primeras materias objeto de la medida tuvieran en los puntos de producción, para sobre tal base señalar tipos de venta racionales que armonizaran, en lo factible, los intereses de los consumidores y los de la industria y del comercio.

Desgraciadamente, la práctica bien demostrando la necesidad de su reforma, puesto que unas veces, por atender á cuestiones de momento y otras á causa de limitar su punto de vista á la conveniencia de la comarca donde las Juntas funcionan, es lo cierto que se vá repitiendo el caso de aplicarse el mencionado precepto sin tenerse presente la verdadera situación de los mercados, ni menos aún si se ocasionaba con ello daño á otras provincias, á las que se colocaba en condiciones difícilísimas, hasta tanto que la Comisaría general de Abastecimientos, al conocer el asunto, ponía el debido remedio y dejaba las cosas en el estado de que nunca debieron salir.

Y si á esto se suma que no ya solo algunas Juntas provinciales sino cual-

quier Alcalde, por atender al mal entendido egoísmo del vecindario de sus respectivas localidades, han prohibido por sí y ante sí las salidas de mantenimientos y primeras materias —especialmente de carbón—, sin detenerse á meditar los quebrantos que podrían ocasionar á las restantes provincias á que se desabastecía, se comprende, Señor, la imperiosa necesidad de poner coto á tales anomalías que, de no atajarse, llegarían á constituir en realidad, una especie de anarquía mansa cuyas consecuencias son bien fáciles de prever.

Para impedir que ésto suceda y á conseguir que la Comisaría general de Abastecimientos se vaya unificando la acción indispensable para desarrollar un plan completo de distribución interior que respondiendo á la transcendental misión que le fué encomendada, permita acudir con rapidez y energía allí donde las circunstancias lo exigen, tiende, Señor, el proyecto de Real decreto que somete á la firma de V. M. el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe.

Madrid 8 de Febrero de 1918.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Marqués de Aluhemas.

## REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente á la revisión de los precios reguladores que en virtud de las facultades que concedidas por el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, hubiesen señalado á substancias alimenticias y primeras materias las Juntas provinciales de Subsistencias, las cuales, al efecto remitirán á la Comisaría general de Abastecimientos cuantos antecedentes tuvieren en cuenta para adoptar la medida en cuestión. Una vez que la citada Comisaría hubiera realizado el conveniente estudio del asunto, elevará al Gobierno la oportuna propuesta de aprobación, modificación ó anulación de los referidos acuerdos.

2.º En lo sucesivo, cuando las Juntas provinciales de Subsistencias,

bien por requerimiento de los Ayuntamientos interesados ó por entender que las necesidades circunstanciales lo demandan creyese llegado el momento de fijar precios reguladores á determinados mantenimientos ó materias primas que no hubiesen sido ya objeto de tasa por el Gobierno, pedirán autorización á la Comisaría general de Abastecimientos con objeto de hacer por su conducto la petición correspondiente. Obtenida la autorización, las Juntas elevarán las referidas solicitudes, á las que se unirán, además de cuantos antecedentes se juzguen precisos, certificación del acta de la sesión en que sobre el particular hubiesen informado los asesores de que trata la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Octubre último, sin que en ningún caso puedan empezar á regir tales precios reguladores ínterin no recaiga la aprobación del Gobierno ó propuesta de la citada Comisaría.

3.º En el caso de que este último organismo entendiese llegado el momento de revisar la tasa acordada con carácter general, ó fijar otra nueva á productos que no hubieran sido objeto de tal medida, elevará la correspondiente propuesta al Gobierno para la resolución que proceda.

4.º Al Comisario general de Abastecimientos compete exclusivamente el autorizar á las Juntas provinciales de Subsistencias para prohibir la salida de mantenimientos y de primeras materias en sus respectivas demarcaciones, cuando entienda que así lo exigen las circunstancias y previos los requisitos que á su juicio sean convenientes exigir.

5.º Se declara subsistente la facultad concedida á los Gobernadores civiles por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 1916 para la imposición de las sanciones que determina el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de igual año, delegando á su vez el Gobierno en la Comisaría general de Abastecimientos las atribuciones que el citado Departamento ministerial le reservaba la soberana disposición de referencia.

6.º Quedan derogadas todas las

disposiciones que se opongan al cumplimiento de las de este Real decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.  
(Gaceta del día 9 de Febrero.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de consumos.

## Circular.

A tenor de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro, correspondiente al primer trimestre del año actual, haciendo saber á los Sres. Concejales de las Corporaciones municipales, que si no lo verifican dentro del citado período trimestral ó no exponen las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados responsables de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en armonía con lo preceptuado en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 8 de Febrero de 1918.—  
El Administrador, Alejandro Font.

BANCO DE ESPAÑA.  
PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.494 de pesetas nominales 4.000 en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 9 de Febrero de 1910 á favor de la Junta local de primera enseñanza de la villa de Paredes de Nava, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 2 de Febrero de 1918.—  
El Secretario, Ramón Martínez.



COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Revisión de 1918.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1917, 1916 y 1915, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Cervera de Río-Pisuerga.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1917	1916	1915	
2	Perfecto Millán Rozas.	Aguilar de Campoó.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Plácido Barriuso Malanda.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.	1	>	>	3
7	Luis Lartategui García.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
1	Eusebio Macho García.	Idem.	Corto, perímetro é inútil.	>	1	>	2
5	Jesús Benito Rojo.	Idem.	Padre impedido en 1917.	>	1	>	2
3	José Calvo Fernández.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
6	Anselmo Ramírez Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
8	Cipriano Gutiérrez García.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
3	Efraín Lera Rodríguez.	Alar del Rey.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Martín Franco Ibeas.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.	1	>	>	3
2	Félix Fernández Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Marceliano Alonso San Millán.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
6	Máximo Cossío Fuente.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
9	Sixto Serrano Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
1	Marcelino Rebanal Gómez.	Alba de los Cardaños.	Idem.	>	>	1	1
4	Mariano Mancebo Simal.	Arbejal.	Idem.	1	>	>	3
1	Isaías González Gutiérrez.	Barrio de San Pedro.	Idem.	1	>	>	3
3	Francisco Ruíz Lombrana.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
4	Joaquín Rey Varona.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
5	Domingo Martín Martín.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
7	Jesús Matabuena Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
8	Basilio Fernández García.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
3	Sixto Monge Martín.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
5	José M. <sup>a</sup> Ruíz Calderón.	Barruelo de Santullán.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
6	Jesús Roldán Lozano.	Idem.	Viuda pobre	1	>	>	3
10	Apolinar Prada Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
11	Virgilio Merino Blanco.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
15	Félix Martín Llanillo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
29	Daniel Rodrigo Calvo.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
33	Valentín Adán del Río.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
34	Manuel Gómez Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
38	Domiciano Pérez Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
15	Emilio Duque Ruíz.	Idem.	Padre sexagenario y hermana impedida.	>	1	>	2
20	Leandro Fernández Pérez.	Idem.	Corto y padre impedido.	>	1	>	2
22	Fernando Cabezón Marcilla.	Idem.	Corto en filas en 1917.	>	1	>	2
23	Saturnino Montiel Rodríguez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
26	Bernardo Rojo Martín.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
27	Argimiro Rubio Diez.	Idem.	Inútil 241, 6.º, 5.º	>	1	>	2
33	Emilio Pérez Merino.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
38	Evaristo Muñoz Vélez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
7	Tomás Mata Peláez.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
11	Félix Iglesias García.	Idem.	Inútil 200, 3.º, 4.º	>	>	1	1
18	Leopoldo Doce Hernández.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
26	Fidel Revilla Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
27	Cándido Costana García.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
33	Félix Martínez Canseco.	Idem.	Padre impedido en 1917.	>	>	1	1
36	Francisco Alonso Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
37	Gregorio Fernández Menéndez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
39	Juan Ramos Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
40	Aurelio Diez Martín.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
42	Angel Vielva Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Bonifacio del Olmo Alonso.	Becerril del Carpio.	Viuda pobre.	1	>	>	3
1	Epifanio Camino Pérez.	Berzosilla.	Corto y hermana huérfana.	1	>	>	3
2	Esteban López Saiz.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
4	Fidel Puente Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>	3
1	Bonifacio Linaje Mijangos.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
3	Manuel López Bárcena.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Exiquio Fernández Muñoz.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
5	Sabino Peña Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
6	José Herrero Bárcena.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
8	Fidel Bárcena López.	Idem.	Sufriendo condena y será clasificado cuando la extinga.	>	>	>	>
3	Rufino García del Río.	Brañosera.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Emiliano López Diez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
8	Gabino Salazar Antolín.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
9	Marcelino Cosío Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
17	Felipe Adán Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
19	Eutiquio Adán Cuesta.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
21	José Iglesias González.	Idem.	Madre célibe.	1	>	>	3
22	Manuel Sierra Alcalde.	Idem.	Inútil 230, 5.º, 5.º	1	>	>	3
9	Francisco Miguel Diez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
8	Manuel Solís Diez.	Idem.	Padre sexagenario en 1916.	>	>	1	1
9	Laurentino Sardina Diez.	Idem.	Corto á concentración en 1916.	>	1	>	2
12	Rómulo Olmo Piquero.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
14	Francisco Vélez Adán.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
18	Juan Ruíz Sáez.	Idem.	Corto á concentración en 1916.	>	>	1	1
19	Julio Vélez Rubio.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
1	Sergio Andrés González.	Camporredondo de Alba.	Madre célibe.	1	>	>	3
2	Claudio Rebanal Rebanal.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3



Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEBN.			Años que deben revisar.
				1917	1916	1915	
4	Florencio Martín Pérez.	Camporredondo de Alba.	Padre impedido.	1	»	»	3
5	Macario Chocán Narganes.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Teófilo Fernández García.	Castrejón de la Peña.	Idem.	1	»	»	3
6	Ismael Peláez Labrador.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Nicolás Martín Merino.	Idem.	Falta perímetro, padre sexag.º y herm.º imp.º	1	»	»	3
13	Máximo Pedrosa Bores.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
14	Celestino Narganes García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
15	Joaquín Pérez Narganes.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
4	Claudio Martín Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Zacarias Narganes Peral.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
12	Primo Fernández Martín.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Leonor Gregorio Hospital.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
2	Florentino Martín Campo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Sebastián Campo Campo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Dionisio Zorrilla Tejedor.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
12	Melchor de la Hera Plaza.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Toribio Díez Gómez.	Celada de Robledo.	Idem.	»	1	»	2
1	Pablo Gutiérrez García.	Cenera de Zalima.	Madre casada con sexagenario.	1	»	»	3
3	Emilio Martínez Aguado.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
2	Mariano Polanco Torices.	Idem.	Padre sexagenario en 1917.	»	1	»	2
5	Pedro Sevilla Vélez.	Idem.	Falta perímetro y padre sexagenario.	»	1	»	2
5	Braulio Montes Martín.	Idem.	Huérfano que mantiene á su abuelo.	»	»	1	1
1	David Marín Arrieta.	Cervera de Río-Pisuerga.	Falta perímetro en relación talla.	1	»	»	3
3	Felipe Ramos Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Jesús Blanco Idoeta.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	1	»	»	3
19	Heliodoro García Vielva.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1	»	»	3
12	Braulio García Lores.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Aureliano Montero Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
9	Constantino Simal Ruesga.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Paulino Alonso Andrés.	Dehesa de Montejo.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Moisés Gregorio Montes.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Dionisio Seco Cajigal.	Idem.	Hermanas huérfanas con una impedida.	»	1	»	2
8	Manuel Rodríguez Martín.	Idem.	Inútil filas 1917, 200, 210, 3.º y 1.º, 4.º y 5.º	»	»	1	2
1	Valentín Sordo Redondo.	Herreruela de Castillería.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Germán Mediavilla Estalayo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Máximo Vega Casas.	Lavid de Ojeda.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Aureliano Cuenca Vélez.	Liguérezana.	Falta perímetro en relación talla.	1	»	»	3
1	Emilio Pérez Cuenca.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Claudio Romero Gutiérrez.	Lores.	Padre impedido.	1	»	»	3
1	Narciso García Morante.	Nestar.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
6	Ramón García Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Emilio Seco Mata.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
13	Pedro Seco García.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
9	Evaristo Revilla Gómez.	Idem.	Sufriendo condena y será clasificado cuando la extinga.	»	»	1912	»
8	Domingo Padierna Ibáñez.	Olmos de Ojeda.	Corto.	1	»	»	3
10	Tomás Gutiérrez Vega.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.	1	»	»	3
1	Cayo Martín Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Virgilio Ortega Calvo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Celestino Calvo Peral.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Emeterio Mancebo Díez.	Otero de Guardo.	Idem.	1	»	»	3
7	Epifanio Marina Martín.	Idem.	Corto y perímetro.	1	»	»	3
2	Tomás Ramos Díez.	Idem.	Madre célibe.	»	1	»	2
3	Domingo Cosgaya de la Torre.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
1	Justo Macho Santos.	Idem.	Corto á concentración en 1916	»	»	1	2
1	Julio Rodríguez Fernández.	Payo de Ojeda.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Miguel Santos de la Hera.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Arturo Pérez Merino.	Perazancas.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Máximo Cubillo Cubillo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Luciano Cubillo García.	Idem.	Corto á concentración en 1916.	»	»	1	2
5	Julian Sánchez Gordo.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	»	»	1	1
6	Isaías Martín García.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
1	Emiliano Sordo Merino.	Polentinos.	Idem.	»	»	1	1
2	Leoncio Duque Calderón.	Pomar.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Severiano Ruíz Salcedo.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	»	»	3
4	Macario Roba Osorno.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
5	Bibiano García Herrera.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
7	Francisco Torices Estébanez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
11	Mariano Peral Estébanez.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
16	Jacinto Rodríguez Duque.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
19	Gabriel Ruíz Estébanez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Ignacio Ruíz Carazo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Pedro Rojo García.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Benito Santiago Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
19	Cecilio Sedano Ruíz.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Luis García Ruíz.	Idem.	Inútil á concentración en 1916.	»	»	1	2
8	Cayetano Ruíz Pérez.	Idem.	Hermana huérfana y abuelo sexagenario y pobre.	»	»	1	1
19	Eladio Calderón Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
20	Lucio Ruíz Rodríguez.	Idem.	Hermano huérfano.	»	»	1	1
1	Saturnino Fuente Gutiérrez.	Prádanos de Ojeda.	Padre impedido.	1	»	»	3
2	Donaciano Escalera Sanmillán.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Bernardino Medrano García.	Idem.	Inútil filas en 1917, 202, 3.º, 4.º	»	1	»	2
10	Benito Fuente Santamaría.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Guillermo Martín Mediavilla.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Celestino Roldán Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Quirico Polanco Olea.	Quintanaluengos.	Corto.	1	»	»	3
4	Emiliano Vélez Mánguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1



Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1917	1916	1915	
3	Ignacio Calvo Marina.	Rebanal de las Llantas.	Padre sexagenario.				2
4	Angel de la Fuente Morante.	Redondo.	Viuda pobre.	1	1		3
7	Constantino Pérez Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	1		2
4	Mariano Sáez Montes.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.			1	1
6	Miguel de Célis Mier.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
8	Ildefonso Duque Vielva.	Idem.	Idem.			1	1
1	Marcelino Vega Marina.	Resoba.	Viuda pobre.			1	2
2	Gregorio Julian Fernández.	Idem.	Padre impedido.			1	2
3	Eleuterio Merino Barreda.	Idem.	Viuda pobre.			1	2
4	Venancio González Gómez.	Idem.	Idem.			1	2
5	Alejo Terceño García.	Respanda de la Peña.	Padre impedido.	1			3
6	José Fraile París.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
18	Joaquín Martín Luis.	Idem.	Corto y perímetro.	1			3
20	Pedro Martín Terceño.	Idem.	Mantener á su abuela y hermanos.	1			3
22	Eustasio del Valle Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
26	Genaro González García.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
31	José Sandino Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
48	Ramón Román Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Benito González Díez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
7	Tomás Terceño Cosgaya.	Idem.	Viuda pobre.	1			2
10	Epifanio Martín García.	Idem.	Idem.	1			2
11	Basilio Mayordomo Rabanal.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
17	Narciso Ania Cardeñoso.	Idem.	Idem.	1			2
18	Anselmo García Santos.	Idem.	Idem.	1			2
19	Ciriaco García Cajigal.	Idem.	Idem.	1			2
30	Gabriel Gavilán García.	Idem.	Idem.	1			2
1	Manuel Díez Bermúdez.	Idem.	Idem.	1			2
9	Agustín Luis Luis.	Idem.	Padre impedido.	1			2
13	Fausto Rebanal Barreda.	Idem.	Idem en 1917.	1			2
23	Dionisio Montes González.	Idem.	Viuda pobre.	1		1	2
2	Pedro Matabuena Andérez.	Idem.	Padre impedido.	1		1	1
4	Marcelino Merino García.	Idem.	Idem.	1		1	1
8	Matías Andérez Gómez.	Salinas de Pisuerga.	Padre impedido.	1			3
2	Bonifacio Roldán Sebastián.	Idem.	Idem en 1917.	1			2
6	Victoriano Torices Cábria.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
7	Ventura Fernández Merino.	Idem.	Idem.	1			2
2	Félix Gil Lores.	Idem.	Padre sexagenario en 1917.	1			1
4	Ramón Vega Delgado.	San Martín de los Herreros.	Padre impedido.	1			2
8	Serapio Simal Vega.	Idem.	Inútil 210, 1.º, 5.º	1			3
2	José Pérez Izquierdo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
5	Emiliano Pérez Lores.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
11	Restituto Antón Blanco.	Idem.	Padre impedido.	1			1
3	Regino Martín Martín.	Idem.	Inútil á concentración en 1916.	1			2
4	Fidel Gómez Iglesias.	San Salvador de Cantamuga.	Falta perímetro en relación talla.	1		1	1
7	Eulogio González Morante.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
1	Mariano Izquierdo Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Gabriel Calvo Pedrosa.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	1			1
5	Eutiquio Fernández Hera.	Idem.	Padre impedido.	1			3
6	Teodoro Calvo Cosgaya.	Idem.	Padre sexagenario en 1916.	1			2
2	Tomás Nieto Cuesta.	Idem.	Viuda pobre.	1		1915	1
1	Antonio Barreda Cuesta.	Santibáñez de Resoba.	Corto.	1		1	1
2	Luis Redondo Cuesta.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			1
1	Gregorio Bustamante Redondo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Martín Rebanal Ramos.	Idem.	Idem.	1			2
5	Victor Moreno Concejero.	Triollo.	Corto.	1			2
2	Andrés Concejero Rebanal.	Idem.	Padre sexagenario.	1		1	1
7	Estanislao Ramos Martín.	Idem.	Idem.	1			3
1	Teodoro Barriuso Sáez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Rufino García Congosto.	Valdegama.	Idem.	1			2
1	Domiciano Alonso Estébanez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
5	Heliodoro Rodríguez Salvador.	Idem.	Corto.	1			3
3	Isidro García Díaz Mesones.	Valoria de Aguilar.	Falta perímetro en relación talla.	1		1	2
4	Andrés Fernández Herrero.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
4	Federico Vielva Blanco.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.	1			3
1	Jesús Sardina Merino.	Idem.	Corto.	1			2
2	Baltasar Gutiérrez Castrillo.	Valle de Santullán.	Falta perímetro en relación talla.	1		1	2
3	Hermenegildo Merino Celada.	Vañes.	Hermano en el Ejército.	1		1	1
4	Celestino Salvador González.	Idem.	Corto á concentración en 1916.	1		1	1
7	Isaac Henares Lombrana.	Idem.	Viuda pobre.	1		1	1
2	Julio González Martín.	Vega de Bur.	Falta perímetro en relación talla.	1			3
2	Isaías Miguel Vega.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Tiburcio Martín Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Tomás Roldán García.	Idem.	Idem.	1			2
1	Mariano Ibáñez García.	Vergaño.	Viuda pobre.	1		1	1
2	Miguel Bartolomé Jorde.	Villabermudo.	Padre sexagenario.	1			1
7	José Rodríguez de Célis.	Idem.	Idem.	1			2
10	Félix Pérez Fernández.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Florencio García Argüeso.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Claudio Rodríguez Cábia.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
8	Pedro Alcántara Serrano.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			2
1	Blas González Fernández.	Idem.	Corto.	1			2
4	Ricardo González Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
		Idem.	Idem.	1			2
		Idem.	Viuda pobre.	1		1	1
		Idem.	Idem.	1		1	1

Palencia 12 de Febrero de 1918.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.



# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Martes 12 de Febrero de 1918.

---

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

---

CIRCULAR NUM. 30.

## ELECCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica lo que sigue:

«Debiendo ejecutarse con toda exactitud los preceptos taxativos y terminantes de la Ley en cuanto al procedimiento activo de la elección se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Para la más fiel observancia del art. 47 de la ley Electoral, los Administradores de Correos de las respectivas cabezas de distritos publicarán en el BOLETIN OFICIAL, ocho días antes del señalado para la elección, nota exacta de las Estafetas ó Carterías únicas en que, por haber sido previamente habilitadas, puedan recibirse y certificarse los pliegos electorales, indicando con toda claridad y por su orden correlativo cuáles son las que guardan más proximidad al lugar del Colegio electoral respectivo.

2.º Los encargados de dichas Estafetas harán constar en los sobres lo que consideren oportuno para el mejor esclarecimiento de los términos ó circunstancias en que el servicio se realice, precisando el día y hora en que se hace la entrega, sellando el sobre en forma que el sello se perciba con toda claridad y no olvidando que la entrega de dichos pliegos en la Administración de Correos habilitada al efecto, deberá hacerla el Presidente de la Mesa, los Interventores nombrados por los Candidatos, ó en su defecto los Adjuntos, por lo que el funcionario de Correos, en caso de considerarlo necesario, podrá asegurarse de la personalidad de los que presenten los pliegos por medio de las credenciales correspondientes á sus cargos.

De Real orden lo digo á V. S. á fin de que sea inmediatamente publicada en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL, acusándome su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de Palencia».

Lo hago público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 11 de Febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,  
*Pascual Testor y Pascual.*



